



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DICTAMEN

**C. DIP. EDA MARIA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS
TRABAJORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2014 QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE
DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 08 de diciembre de 2015 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Instituto de Capacitación a los Trabajadores del Estado de Baja California Sur de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión del ente fiscalizado tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones



presupuestales; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto de Capacitación a los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, misma que fue presentada al Órgano citado para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera, y una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Ahora bien, en cuanto al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, tenemos que El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos; dicha legislación es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos, y el órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley citada, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y con base en los artículos 6 y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia; estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expedieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

El artículo Cuarto Transitorio señala que las entidades federativas emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2012, acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, señala que, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Fue así, que el Órgano de Fiscalización Superior verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

2.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de egresos, el Órgano de Fiscalización Superior durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Asimismo, menciona el Órgano fiscalizador del Estado, que con oficio número 254.01.14/013931 la Coordinadora de Organismos Descentralizados Estatales de Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, informó que el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2014, fue por la cantidad de \$6,979,812.00 (Seis millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).

3.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, tenemos que del análisis del proyecto de Ingresos y los registros contables se determinó que no se cumplieron con las metas programadas en la captación de ingresos totales obteniendo una captación inferior en un 29% del presupuesto estimado inicialmente.



Del análisis del presupuesto de egresos y los registros contables, se determinó que no se cumplieron con las metas programadas de egresos total, ejerciendo un 16% del presupuesto estimado inicialmente.

4.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, de la revisión y fiscalización superior, se advirtió que en cuanto a los ingresos presupuestados y lo reales, lo que se presenta en el siguiente cuadro:

**INSTITUTO DE CAPACITACION A LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y REALES
CUENTA PÚBLICA 2014**

CONCEPTO	ESTIMADO	RADICADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
TRANSFERENCIA FEDERAL	6,979,812.00	6,977,562.54	- 2,249.46	0%
TRANSFERENCIA ESTATAL	4,651,708.32	1,200,000.00	-3,451,708.32	-74%
INGRESOS PROPIOS	261,855.00	261,855.00	0.00	0%
OTROS INGRESOS	0.00	25,122.25	25,122.25	N/A
TOTAL DE INGRESOS	\$11,893,375.32	\$ 8,464,539.79	\$ -3,428,835.53	-29%



Por su parte, y en cuanto a la variación presupuestal del egreso estimado y el egreso radicado, la revisión y fiscalización del Órgano, arrojó lo siguiente:

**INSTITUTO DE CAPACITACION A LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS ESTIMADOS Y REALES
CUENTA PÚBLICA 2014**

CONCEPTO	ESTIMADO	RADICADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,301,566.65	\$ 6,186,446.95	-\$ 4,115,119.70	-40%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 813,722.86	\$ 1,117,165.82	\$ 303,442.96	37%
SERVICIOS GENERALES	\$ 517,730.48	\$ 2,251,457.44	\$ 1,733,726.96	335%
BIENES MUEBLES	\$ 0.00	\$ 165,228.09	\$ 165,228.09	N/A
TOTAL DE EGRESOS	\$ 11,633,019.99	\$ 9,720,298.30	-\$ 1,912,721.69	-16%

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$11,633,019.99 (Once millones seiscientos treinta y tres mil diecinueve



pesos 99/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$9,720,298.30 (Nueve millones setecientos veinte mil doscientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1,912,721.69 (Un millón novecientos doce mil setecientos veintiún pesos 69/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 16% inferior a lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$10,301,566.65 (Diez millones trescientos un mil quinientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6,186,446.95 (Seis millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$4,115,119.70 (Cuatro millones ciento quince mil ciento diecinueve pesos 70/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 40% inferior a lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Remuneraciones al personal de carácter permanente por \$2, 692,619.44 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve pesos 44/100 M.N.), remuneraciones adicionales y especiales por \$720,974.70 (Setecientos veinte mil novecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) y Seguridad social por \$528,457.64 (Quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.).



El capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestó por \$813,722.86 (Ochocientos trece mil setecientos veintidós pesos 86/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1, 117,165.82 (Un millón ciento diecisiete mil ciento sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$303,442.96 (Trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.), que en términos relativos representó un 37% superior a lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Materiales y artículos de construcción por \$170,533.11 (Ciento setenta mil quinientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), alimentos y utensilios por \$37,882.66 (Treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.), materias primas y materiales por \$37,862.20 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.); así como vestuario, blancos y prendas por \$56,838.02 (Cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N) en el cual no se estimó presupuesto. Este sobreejercicio fue compensado con el subejercicio en las partidas herramientas, refacciones y accesorios por \$13,106.87 (Trece mil ciento seis pesos 87/100 M.N.) y materiales de administración por \$8,980.93 (Ocho mil novecientos ochenta pesos 93/100 M.N.).

El capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestó por \$517,730.48 (Quinientos diecisiete mil setecientos treinta pesos 48/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,251,457.44



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

(Dos millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1,733,726.96 (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos veintiséis pesos 96/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 335% superior a lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Otros servicios generales por \$796,460.69 (Setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 69/100 M.N.), servicios de traslado y viáticos por \$369,448.51 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.); así como servicios de instalación y reparaciones por \$246,574.66 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) en el cual no se estimó presupuesto.

El capítulo de Bienes Muebles, no se presupuestaron recursos y se ejercieron \$165,228.09 (Cientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 09/100 M.N.).

Las partidas en las que se ejercieron recursos fueron: Equipo de oficina por \$87,505.53 (Ochenta y siete mil quinientos cinco pesos 53/100 M.N.), mobiliario por \$68,986.56 (Sesenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.) y activos intangibles por \$8,736.00 (Ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

5.- En lo tocante al análisis y estado de las observaciones realizadas, tenemos que se elaboraron un total de 63 pliegos de observaciones, de las cuales 53 corresponden al rubro de Egresos y 10 a Ingresos; del total de pliegos, 60 fueron solventadas satisfactoriamente, solo 3 quedaron pendientes de solventar.

6.- Previo a concluir, tenemos el dictamen que con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Fiscalizador del Estado al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, fue que se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, que se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad; asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada



proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

TERCERO.- Finalmente, los integrantes de la Comisión que dictamina consideramos necesario establecer dentro del presente documento, lo que a criterio de esta Comisión legislativa consideró del resultado que arrojó la revisión y fiscalización que realizó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con respecto a la presentación mensual y anual de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2014 del Instituto de Capacitación a los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, en el sentido de que las 63 observaciones realizadas, solo quedaron 3 de estas por solventar y que sus motivos obedecieron a la falta de anexo del escrito de justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, para optar por el procedimiento de adjudicación directa o las cotizaciones de cada uno de los proveedores; por lo que tomando en cuenta que el presupuesto egresado por el ente fiscalizado fue de \$9,720,298.30, debemos resaltar que las inconsistencias por solventar son menores al 1% del total de la cifra citada, por lo que se concluye que las observaciones fincadas que aún faltan de solventar, no afectan de manera fundamental el funcionamiento primario de ese ente fiscalizado, el cual es brindar capacitación al capital humano de los Trabajadores al Servicio del Estado, logrando sentar las bases del desarrollo humano y profesional con cursos que eleven la eficiencia en cada una de las unidades gubernamentales, en otras palabras, no



afectan la funciones por las que fue creado el citado órgano de capacitación, sin menoscabo de que este, en su momento, deba justificar y comprobar sus obligaciones faltantes, en el sentido de que la finalidad de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es para llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe el egreso de los recursos financieros a su cargo; es decir, es obligación de los entes sujetos de fiscalización presentar ante el órgano revisor los documentos justificantes que determinen la obligación de hacer un pago, así como la presentación de los documentos comprobatorios que demuestren fehacientemente la entrega de las sumas de dinero correspondientes, documentos que en su conjunto deben reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de la leyes fiscales aplicables al efecto, tal y como lo dispone la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2014 ejercida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a lo expuesto anteriormente, la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

estados financieros del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, presenta prudentemente la situación financiera de conformidad al Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en su caso, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

**“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

SEXTO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, recomienda Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, que a la brevedad posible adquiera el Sistema de Contabilidad Gubernamental previsto en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estar en condiciones de cumplir con la normatividad y acuerdos emitidos por el Consejo de Nacional de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**